

4



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ



**Dr. Edgar Cárdenas Arroyo**

Copia: ..... TERCERA .....

De: ..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA .....

Otorgado por: .....

A favor de: ..... 7/9/2014 .....

El: ..... IND. ....

Cuantía: .....

Gabriel García Moreno 6-05 pasaje peatonal Humberto Luzuriaga Vásconez  
telef.:032 724998 / 0984913383  
e.cardenas15@hotmail.com  
Pujili - Ecuador

28



2014	05	04	01	P2822
------	----	----	----	-------

1 ESCRITURA N°

2 OTORGADA POR:

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO

4 FULLTRUCKTRANS S.A.

5 CUANTÍA: INDETERMINADA

6 RAZÓN. FAC: N°:

7 ESCA/ DI COPIA

8 XXX

9 En la ciudad de Pujilí, provincia de  
10 Cotopaxi, el día de hoy siete de septiembre  
11 del año dos mil catorce, ante mí, doctor  
12 Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario  
13 Primero del cantón Pujilí, comparecen los  
14 señores: PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO, de  
15 estado civil casado; JIMENEZ RIERA LUIS  
16 ALCIDES, de estado civil casado; MENA  
17 ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO, de estado civil  
18 divorciado; JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO, de  
19 estado civil casado; HURTADO ESQUIVEL  
20 MERCEDES NOEMI, de estado civil divorciada,  
21 JIMENEZ CARVAJAL BYRON PATRICIO de estado  
22 civil casado; JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO,  
23 estado civil casado; JIMENEZ JACOME FRANKLIN  
24 SEGUNDO, estado civil divorciado; VILLARROEL  
25 PACHECO LUIS NICANOR, estado civil casado; y,  
26 VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS, de estado  
27 civil soltero, por sus propios y personales  
28 derechos. Los comparecientes, son



1 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente  
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes  
3 identifico por presentarme sus cédulas de  
4 ciudadanía de los que doy fe. Cumplidos  
5 previamente con los requisitos legales del  
6 caso, libre y voluntariamente, me solicitan  
7 que eleve a escritura pública la minuta que  
8 me entregan, la misma que textualmente dice:  
9 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
10 públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
11 constitución simultánea de compañía anónima  
12 denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO**  
13 **FULLTRUCKTRANS S.A.**, contenida en las  
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
15 **COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento  
16 de ésta Escritura de Constitución de la  
17 compañía denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE**  
18 **PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.** los señores:  
19 **PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO** mayor de edad,  
20 de estado civil casado portador de la cédula  
21 de ciudadanía número cero cinco cero dos tres  
22 uno nueve uno cuatro guión ocho de  
23 nacionalidad ecuatoriana; **JIMENEZ RIERA LUIS**  
24 **ALCIDES** mayor de edad, de estado civil casado  
25 portador de la cédula de ciudadanía número  
26 cero cinco cero cero cero cuatro cinco cinco  
27 tres guión nueve de nacionalidad ecuatoriana;  
28 **MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO** mayor de edad,



1 de estado civil divorciado, portador de la  
2 cedula de ciudadanía número cero cinco cero  
3 uno ocho cero nueve seis cero guión dos de  
4 nacionalidad ecuatoriana; JIMENEZ RIERA  
5 FAUSTO OLMEDO mayor de edad, de estado civil  
6 casado, portador de la cedula de ciudadanía  
7 número cero cinco cero uno uno siete cuatro  
8 cero siete guión dos de nacionalidad  
9 ecuatoriana; HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI  
10 mayor de edad, de estado civil divorciada,  
11 portadora de la cedula de ciudadanía número  
12 cero cinco cero uno ocho tres siete uno cero  
13 guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana;  
14 JIMENEZ CARVAJAL BYRON PATRICIO mayor de  
15 edad, de estado civil casado, portador de la  
16 cedula de ciudadanía número cero cinco cero  
17 uno tres nueve nueve ocho ocho guión cinco,  
18 de nacionalidad ecuatoriana; JIMENEZ RIERA  
19 MARIO EDMUNDO mayor de edad de estado civil  
20 casado portador de la cédula de ciudadanía  
21 número cero cinco cero uno cero tres cuatro  
22 dos nueve guión dos, de nacionalidad  
23 ecuatoriana; JIMENEZ JACOME FRANKLIN SEGUNDO,  
24 mayor de edad de estado civil divorciado  
25 portador de la cédula de ciudadanía número  
26 cero cinco cero uno nueve tres uno ocho uno  
27 guión cero, de nacionalidad ecuatoriana;  
28 VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR, mayor de



1 edad de estado civil casado portador de la  
2 cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
3 uno uno cero tres cinco dos guión siete, de  
4 nacionalidad ecuatoriana; y, VILLARROEL  
5 GUERRERO JORGE LUIS, mayor de edad de estado  
6 civil soltero, portador de la cédula de  
7 ciudadanía número cero cinco cero dos nueve  
8 cuatro tres cuatro nueve guión uno, de  
9 nacionalidad ecuatoriana. Todos sin  
10 prohibición para establecer ésta Compañía; y  
11 quienes comparecen por sus propios y  
12 personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**  
13 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo  
14 juramento que constituyen, por la vía  
15 simultánea, como en efecto lo hacen, una  
16 compañía anónima, denominada **COMPAÑÍA**  
17 **TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.**, misma  
18 que se someterá a las disposiciones de la Ley  
19 de Compañías, de la Ley Orgánica del  
20 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad  
21 Vial, del Código de Comercio, a los  
22 convenios de las partes y a las normas del  
23 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
25 **OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo Uno.-DEL**  
26 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se  
27 constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**  
28 **FULLTRUCKTRANS S.A.- Artículo. Dos.-**



1 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la  
2 compañía es en el cantón Pujilí, Provincia  
3 de Cotopaxi, República del Ecuador, no  
4 obstante podrá establecer agencias,  
5 sucursales o establecimiento en uno o más  
6 lugares dentro del territorio nacional,  
7 sujetándose a las disposiciones legales  
8 correspondientes.-**Artículo Tres.- OBJETO**  
9 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará  
10 exclusivamente al Transporte de Carga Pesado  
11 a nivel Nacional, sujetándose a las  
12 disposiciones de la Ley Orgánica del  
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
14 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que  
15 emitan los organismos competentes en esta  
16 materia. Para cumplir con su objeto social la  
17 Compañía podrá suscribir toda clase de  
18 contratos civiles y mercantiles permitidos  
19 por la Ley, relacionados con su objeto  
20 social. **Artículo Cuatro.- PLAZO.**- El plazo de  
21 la compañía es de cincuenta años, contados  
22 desde la fecha de inscripción de la escritura  
23 pública de constitución en el Registro  
24 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes  
25 del vencimiento del plazo indicado por  
26 resolución de la Junta General de Socios, o  
27 por las causales previstas en la Ley de  
28 Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose,



1 en cualquier caso de disposiciones legales  
2 aplicables **Título II Del Capital Suscrito y**  
3 **de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital**  
4 **Suscrito y de las acciones.-** El capital  
5 suscrito de la compañía es de mil dólares de  
6 los Estados Unidos de América, dividido en  
7 cincuenta acciones ordinarias y nominativas  
8 de un valor nominal de veinte dólares de los  
9 Estados Unidos de América cada una, numeradas  
10 consecutivamente del uno al cincuenta  
11 inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la**  
12 **Administración.- Artículo Seis.- Norma**  
13 **general.-** El gobierno de la compañía  
14 corresponde a la junta general de  
15 accionistas, y su administración al GERENTE  
16 GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización  
17 estará a cargo del Comisario Revisor  
18 Principal quien tendrá su suplente. **Artículo**  
19 **Siete.- Convocatorias.-** Las convocatorias a  
20 Junta General de Accionistas las efectuarán  
21 indistintamente el Presidente o el Gerente  
22 General de la compañía, mediante publicación  
23 en un diario de amplia circulación del  
24 domicilio de la compañía, con ocho días de  
25 anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
26 en que se celebre la reunión. En tales ocho  
27 días no se contarán el de la convocatoria ni  
28 el de realización de la junta. **Artículo**



1 **Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas  
2 generales de accionistas son ordinarias y  
3 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
4 principal de la compañía, salvo lo dispuesto  
5 en el artículo doscientos treinta y ocho de  
6 la ley de compañías, en caso contrario serán  
7 nulas; las juntas generales ordinarias se  
8 reunirán por lo menos una vez al año,  
9 dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la  
11 compañía, para considerar los asuntos  
12 especificados en los numerales dos, tres, y  
13 cuatro del artículo doscientos treinta y uno  
14 de la Ley de Compañías y cualquier otro  
15 asunto puntualizado en el orden del día, de  
16 acuerdo con la convocatoria. Las juntas  
17 generales extraordinarias se reunirán cuando  
18 fueren convocadas para tratar los asuntos  
19 puntualizados en la convocatoria. **Artículo**  
20 **Nueve.- Quórum General de Instalación.-** Salvo  
21 que la ley disponga otra cosa, la junta  
22 general se instalará, en primera  
23 convocatoria, con la concurrencia de por  
24 menos la mitad del capital pagado. Con igual  
25 salvedad, en segunda convocatoria se  
26 expresará que la junta se instalará con los  
27 socios presentes, siempre que se cumplan los  
28 demás requisitos de ley. En esta última



1 convocatoria se expresará que la junta se  
2 instalará con los socios presentes. **Artículo**  
3 **Diez.- Quórum Especial de Instalación.-**  
4 Siempre que la ley no establezca un quórum  
5 mayor, la junta general se instalará, en  
6 primera convocatoria, para deliberar sobre el  
7 aumento o disminución del capital, la  
8 transformación, la fusión, la escisión, la  
9 disolución anticipada de la compañía, la  
10 reactivación de la compañía en proceso de  
11 liquidación, la convalidación y, en general,  
12 cualquier modificación del estatuto con la  
13 concurrencia del cincuenta por ciento del  
14 capital pagado. En estos casos, salvo que la  
15 ley señale un quórum mayor, para que la junta  
16 se instale segunda convocatoria, bastará la  
17 concurrencia de la tercera parte del capital  
18 pagado. Si luego de la segunda  
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido  
20 se procederá a efectuar una tercera  
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
22 sesenta días contados a partir de la fecha  
23 fijada para la primera reunión, ni modificar  
24 el objeto de ésta. La junta general así  
25 convocada se constituirá con el número de  
26 accionistas presentes, debiendo expresarse  
27 estos particulares en la convocatoria que  
28 se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión.-**



1 Salvo disposición en contrario de la ley, las  
2 decisiones se tomarán con la mayoría del  
3 capital social pagado concurrente a la  
4 reunión. **Artículo Doce.- Facultades de la**  
5 **junta.-** Corresponde a la Junta General de  
6 accionistas el ejercicio de todas las  
7 facultades que la ley confiere al órgano de  
8 gobierno de la compañía anónima y en  
9 particular las siguientes: a).- Nombrar y  
10 remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y  
11 Comisario Principal y suplente de la  
12 compañía; b). Conocer anualmente las  
13 cuentas, el balance, los informes que le  
14 presentaren los administradores y el  
15 comisario revisor acerca de los negocios  
16 sociales y dictar la resolución  
17 correspondiente. Igualmente conocerá los  
18 informes de auditoría externa en los casos  
19 que proceda. No podrán aprobarse ni el  
20 balance ni las cuentas si no hubieren  
21 sido precedidos por el informe del  
22 comisario; c) Fijar la retribución de los  
23 administradores y del comisario revisor; d)  
24 Resolver acerca de la distribución de  
25 los beneficios sociales; e) Resolver acerca  
26 de la emisión de las partes beneficiarias y  
27 de las obligaciones; f) Resolver acerca de la  
28 amortización de las acciones; g) Acordar



1 todas las modificaciones al contrato social;  
2 h) Resolver acerca de la fusión,  
3 transformación, escisión, disolución y  
4 liquidación de la compañía; nombrar  
5 liquidadores, fijar el procedimiento para la  
6 liquidación, la retribución de los  
7 liquidadores y considerar las cuentas  
8 de liquidación. i).- Autorizar la venta y  
9 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de  
10 propiedad de la compañía; y, j).- Aprobar el  
11 Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo**  
12 **Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo  
13 dispuesto en los artículos anteriores, la  
14 junta se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
16 en cualquier lugar, dentro del territorio  
17 nacional, para tratar cualquier asunto  
18 siempre que esté presente todo el capital  
19 pagado y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
21 las resoluciones, acepten por unanimidad la  
22 celebración de la junta. **Artículo Catorce.-**  
23 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El PRESIDENTE  
24 será nombrado por la Junta General de  
25 accionistas para un período de dos años, a  
26 cuyo término podrá ser reelegido. El  
27 PRESIDENTE puede o no ser accionista de la  
28 compañía. El PRESIDENTE continuará el



1 ejercicio de sus funciones hasta ser  
2 legalmente reemplazado. Corresponde al  
3 PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la  
4 Junta General de accionistas, y presidir las  
5 reuniones de Junta General a las que asista y  
6 suscribir, con el Secretario, las actas  
7 respectivas; b) Suscribir con el GERENTE  
8 GENERAL los certificados provisionales o los  
9 títulos de acción, y extenderlos a los  
10 accionistas; c) Subrogar al GERENTE GENERAL  
11 en el ejercicio de sus funciones, en caso de  
12 que faltare, se ausentare o estuviere  
13 impedido de actuar, temporal o  
14 definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir  
15 las resoluciones que tome la Junta General  
16 de Accionistas; y, e) Suscribir el  
17 nombramiento del GERENTE GENERAL.- **Artículo**  
18 **Quince.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El  
19 GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta  
20 General para un período de DOS años, a cuyo  
21 término podrá ser reelegido. El GERENTE  
22 GENERAL puede o no ser accionista de la  
23 compañía. El GERENTE GENERAL continuará el  
24 ejercicio de sus funciones hasta ser  
25 legalmente reemplazado. Corresponde al  
26 GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones  
27 de la Junta General de accionistas; b) Actuar  
28 de secretario de las reuniones de Junta



1 General a las que asista <sup>la</sup> suscribir, con el  
2 PRESIDENTE, las actas respectivas; c)  
3 Suscribir con el PRESIDENTE los certificados  
4 provisionales o los títulos de acción, y  
5 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la  
6 representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio  
8 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
9 de Compañías; e) Subrogar el PRESIDENTE en  
10 sus funciones en su ausencia temporal o  
11 definitiva; f) Suscribir el nombramiento del  
12 PRESIDENTE; y, g) Ejercer las demás  
13 atribuciones previstas para los  
14 administradores en la Ley de Compañías.-  
15 **Título IV De la fiscalización.- Artículo**  
16 **Dieciséis-Del Comisario.-** La junta general de  
17 accionistas designará cada año un Comisario  
18 Principal y un Suplente, quien tendrá derecho  
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
20 todas las operaciones sociales, sin  
21 dependencia de la administración y en interés  
22 de la compañía. **Título V Disolución y**  
23 **Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y**  
24 **Distribución de Utilidades.-Artículo**  
25 **Diecisiete.- Disolución.-** La compañía se  
26 disolverá por una o más de las causales  
27 previstas para el efecto en la Ley de  
28 Compañías, y se liquidará con arreglo al



1 procedimiento que corresponda, de acuerdo con  
2 la misma Ley. Siempre que las circunstancias  
3 permitan, la junta general designará un  
4 liquidador principal y otro suplente.  
5 **Artículo Dieciocho.**- La compañía formará un  
6 fondo de reserva legal, para lo cual  
7 anualmente segregará un diez por ciento de  
8 las utilidades liquidadas y realizadas hasta  
9 formar un fondo de por lo menos del cincuenta  
10 por ciento del capital social.-**Artículo**  
11 **Diecinueve.**- Para la distribución de las  
12 utilidades a los accionistas, se asignará por  
13 lo menos un cincuenta por ciento de los  
14 dividendos obtenidos en cada año, salvo  
15 resolución unánime en contrario de la junta  
16 general, y las mismas se pagarán en  
17 proporción al valor pagado de las  
18 acciones. Entre los accionistas sólo podrá  
19 repartirse el resultante del beneficio  
20 líquido y percibido del balance anual. No  
21 podrá pagárseles intereses. **Título VI NORMAS**  
22 **RELACIONADAS AL TRANSPORTE.**- **Artículo**  
23 **Veinte.**- Los Permisos de Operación que reciba  
24 la Compañía para la prestación del servicio  
25 de transporte comercial de carga pesada,  
26 serán autorizados por los competentes  
27 organismos de tránsito, y no constituyen  
28 títulos de propiedad, por consiguiente no son



1 susceptibles de negociación. **Artículo**  
2 **Veintiuno.**- La Reforma del Estatuto, aumento  
3 o cambio de unidades, variación de servicio y  
4 más actividades de Tránsito y Transporte  
5 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
6 informe favorable de los competentes  
7 Organismos de Tránsito.- **Artículo Veintidós.**-  
8 La Compañía en todo lo relacionado con el  
9 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá  
10 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
11 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;  
12 y, a las regulaciones que sobre esta materia  
13 dictaren los organismos competentes de  
14 Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo**  
15 **Veintitrés.**- Si por efecto de la prestación  
16 del servicio deberán cumplir además normas de  
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
18 establecidos por otros organismos, deberán en  
19 forma previa cumplirlas.-**CUARTA.- DECLARACIÓN**  
20 **JURAMENTADA Y APORTES.**- Los accionistas  
21 señores: PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO mayor  
22 de edad, de estado civil casado portador de  
23 la cédula de ciudadanía número cero cinco  
24 cero dos tres uno nueve uno cuatro guión ocho  
25 de nacionalidad ecuatoriana; JIMENEZ RIERA  
26 LUIS ALCIDES mayor de edad, de estado civil  
27 casado portador de la cédula de ciudadanía  
28 número cero cinco cero cero cero cuatro cinco



1 cinco tres guión ~~dieve~~ de nacionalidad  
2 ecuatoriana; MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO  
3 mayor de edad, de estado civil divorciado,  
4 portador de la cedula de ciudadanía número  
5 cero cinco cero uno ocho cero nueve seis cero  
6 guión dos de nacionalidad ecuatoriana;  
7 JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO mayor de edad, de  
8 estado civil casado, portador de la cedula de  
9 ciudadanía número cero cinco cero uno uno  
10 siete cuatro cero siete guión dos de  
11 nacionalidad ecuatoriana; HURTADO ESQUIVEL  
12 MERCEDES NOEMI mayor de edad, de estado civil  
13 divorciada, portadora de la cedula de  
14 ciudadanía número cero cinco cero uno ocho  
15 tres siete uno cero guión ocho, de  
16 nacionalidad ecuatoriana; JIMENEZ CARVAJAL  
17 BYRON PATRICIO mayor de edad, de estado civil  
18 casado, portador de la cedula de ciudadanía  
19 número cero cinco cero uno tres nueve nueve  
20 ocho ocho guión cinco, de nacionalidad  
21 ecuatoriana; JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO  
22 mayor de edad de estado civil casado portador  
23 de la cédula de ciudadanía número cero cinco  
24 cero uno cero tres cuatro dos nueve guión  
25 dos, de nacionalidad ecuatoriana; JIMENEZ  
26 JACOME FRANKLIN SEGUNDO, mayor de edad de  
27 estado civil divorciado portador de la cédula  
28 de ciudadanía número cero cinco cero uno



1 nueve tres uno ~~ocho~~ uno guión cero, de  
 2 nacionalidad ecuatoriana; VILLARROEL PACHECO  
 3 LUIS NICANOR, mayor de edad de estado civil  
 4 casado portador de la cédula de ciudadanía  
 5 número cero cinco cero uno uno cero tres  
 6 cinco dos guión siete, de nacionalidad  
 7 ecuatoriana; y, VILLARROEL GUERRERO JORGE  
 8 LUIS, mayor de edad de estado civil soltero  
 9 portador de la cédula de ciudadanía número  
 10 cero cinco cero dos nueve cuatro tres cuatro  
 11 nueve guión uno, de nacionalidad ecuatoriana,  
 12 libre y voluntariamente declaran bajo  
 13 juramento que depositarán el capital pagado  
 14 de la compañía en una institución bancaria,  
 15 una vez inscrita la compañía en el Registro  
 16 Mercantil, y que la inversión es nacional, el  
 17 cual se halla íntegramente suscrito y será  
 18 pagado en numerario de la siguiente manera:

19 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO	050231914-8	100,00	100,00	5



2	JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES /	050004553-9	100,00	100,00	5
3	MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO /	0501809602	100,00	100,00	5
4	JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO	050117407-2	100,00	100,00	5
5	HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	0501837108	100,00	100,00	5
6	JIMENEZ CARVAJAL BYRON PATRICIO	050139988-5	100,00	100,00	5
7	JIMENEZ RIERA MARIO / EDMUNDO	050103429-2	100,00	100,00	5
8	JIMENEZ JACOME FRANKLIN SEGUNDO	050193181-0	100,00	100,00	5



VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR	050110352-7	100,00	100,00	5
VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS	050294349-1	100,00	100,00	5
TOTAL		1000,00	1000,00	50

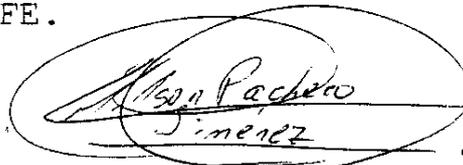
1  
2 **QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
3 **NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Los  
4 comparecientes para los períodos señalados en  
5 los artículos catorce y quince del Estatuto,  
6 designan como Presidente de la Compañía al  
7 Señor JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES y como  
8 Gerente General de la misma al señor PACHECO  
9 JIMENEZ WILSON ARTURO, respectivamente.-  
10 Usted, Señor Notario, se dignará añadir las  
11 correspondientes cláusulas de estilo. FIRMADO  
12 Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas,  
13 matrícula profesional número 18-2007-220 Foro  
14 de Abogados Consejo de la Judicatura.  
15 Anexos: Se agrega en condición de anexos: a)  
16 Copia de la certificación de reserva de  
17 nombre de la compañía de la Superintendencia  
18 de Compañías y valores número 7638712 de  
19 fecha 21 de mayo del 2014, b) copia  
20 certificada de la resolución número 021-cj-



1 05-2014-ANT-DPC, de ~~26 de~~ agosto del 2014, de  
 2 la Dirección Provincial de Transporte  
 3 Terrestre Transito y Seguridad Vial de  
 4 Cotopaxi, c) Resolución número 010-R.CJ-05-  
 5 2014-ANT-DPC, de fecha 05 de septiembre del  
 6 2014, de la Dirección Provincial de  
 7 Transporte Terrestre Transito y Seguridad  
 8 Vial de Cotopaxi. En consecuencia la minuta  
 9 queda incorporada al registro de escrituras  
 10 públicas y eleva a escritura pública con todo  
 11 su valor y fuerza legal y que lo leo  
 12 íntegramente a los comparecientes, quienes se  
 13 afirman y ratifican en todo su contenido y lo  
 14 firman en unidad de acto conmigo el Notario.-  
 15 DOY FE.

16

17

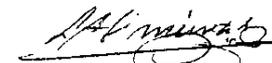
  
 Jimenez 0502319148

18

SR. PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO,

19

20

  
 0500045539

21

SR. JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES,

22

23

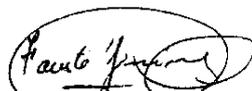


24

SR. MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO,

25

26

  
 0501174072

27

SR. JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO,

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Hurtado*

050183710-8

SRA. HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI

*Jimenez*

050139988.5

SR. JIMENEZ CARVAJAL BYRON PATRICIO

*Jimenez*

050103429-2

SR. JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO,

*Jimenez*

050193181-0

SR. JIMENEZ JACOME FRANKLIN SEGUNDO,

*Villarroel*

0501103527

SR. VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR

*Villarroel*

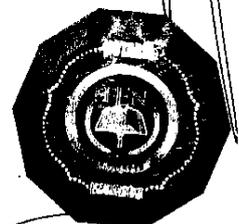
050294349-1

SR. VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS

*Edgar Cárdenas A.*



Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup>  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO  
EL MISMO DIA Y HORA Y LUGAR

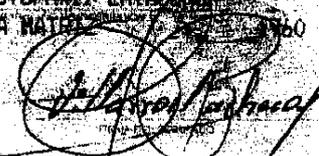
*Edgar Cárdenas A.*

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

REGISTRAR  
CITADANIA No. 050110352

VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR  
COTOPAXI / LA NATA / PUCAYACO  
28 SEPTIEMBRE 1960  
083-0178-01789 M  
COTOPAXI / LA NATA / PUCAYACO  
LA NATA 1760





ECUATORIANA \*\*\*\*\* E933312022

CASADO AIDA R GUERRERO  
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

ADRIANO VILLARROEL  
MERCEDES PACHECO  
23/09/2004  
23/07/2016  
REN 0130463  
Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043  
043 - 0178 0501103527  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA PUJILI 1  
PUJILI PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*Gabriel Villacres*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Luis Nicanor Pacheco Villarroel*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO  
que la presente es fiel copia del documento que se  
me exhibio, en fe de ello confiero esta copia.

*Luz María Cardeña*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI

07 SEP 2014





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION: CIUDADANIA: 050294349-1

VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS  
 COTOPAXI / PUJILI / PUEBLO  
 27 de AGOSTO de 1965  
 COTOPAXI / PUEBLO  
 PUJILI / PUEBLO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3222

SEPTIEMBRE 2011

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS RICANDOR VILLARROEL PROPIETARIO

AYDA RESURRECCION GUERRERO

LATACUNGA DE LA MADRE 21/03/2011

21/03/2011 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3735250



*Jorge Luis Villarroel*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014 /

050294349-1 043-0168

VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS

COTOPAXI PUJILI

PUJILI PUJILI

DUPLICADO USD 1.00

CONSEJO REGIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

3863275 08/09/2014 12:47:54

IMP. IGM. 42

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibio, en fe de ello contengo esta copia.

*Edgar Cardeñas A.*  
 Dr. Edgar Cardeñas A.  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI

07 SEP 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CEBULA  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JIMENEZ RIERA  
 MARIA EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COCHABAMBA  
 PUJILI  
 PUNTO  
 FECHA DE EMISIÓN 1999-05-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MARIA  
 SEMANATE PAZMINO

050103429-2





INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
 BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JIMENEZ NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RIERA CARMEN HORTENSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 AMBATO  
 2011-07-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-07-21



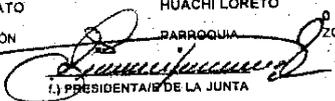

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0269 0501034292  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA HUACHI LORETO  
 AMBATO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

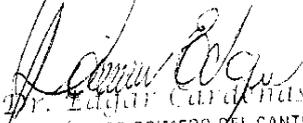


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



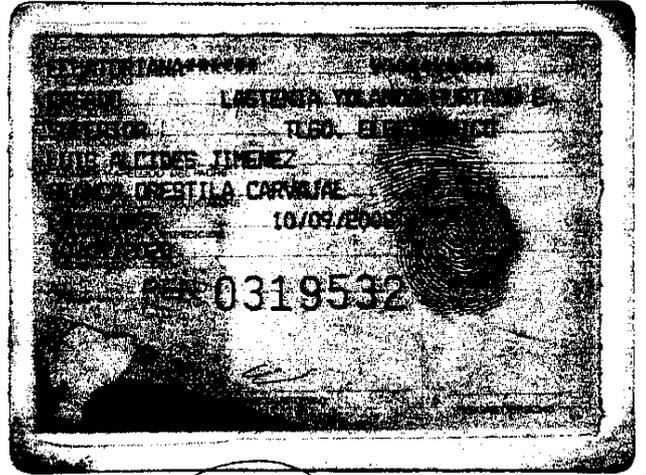
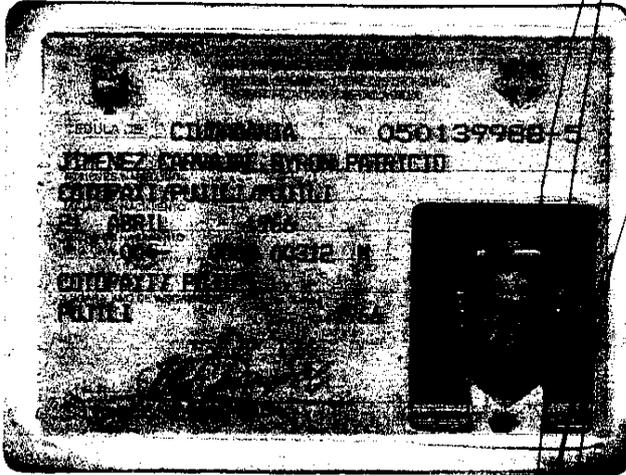
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

07 SEP 2014



Dr. Edgar Cardenas A.  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI





*Byron Patricio Jiménez Garvajal*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
que la presente es fidei copia del documento que se  
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

07 SEP 2014

*Edgar Cárdenas A.*  
Dr. Edgar Cárdenas A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**019** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0144

NÚMERO DE CERTIFICADO: JIMENEZ GARVAJAL BYRON PATRICIO

COTOPAXI  
PROVINCIA: PUJILÍ  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: 1  
ZONA: 1

*Edgar Cárdenas A.*

SECRETARÍA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN PUJILÍ  
**CITADANIA** 050183710-8  
**HURTADO ESQUVEL MERCEDES NOEMI**  
 COTOPAXI / COTOPAXI / PUJILÍ  
 16. SEPTIEMBRE 1972  
 001- 0364 06727 F  
 COTOPAXI / PUJILÍ  
 PUJILÍ 1972



CANTÓN PUJILÍ  
 CANTÓN PUJILÍ \*\*\*\*\*  
 V4343V4442  
**CITADANIA**  
**ESTUDIANTE**  
**LUIS ROBERTO HURTADO**  
**CARRERA ENRIQUETA ESQUVEL**  
**LA BARRUNGA** 23/06/2008  
 23/06/2008  
 REN 0305983  
 CUB



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**020**  
**020 - 0003** **0501837108**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HURTADO ESQUVEL MERCEDES NOEMI**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILÍ	
PUJILÍ	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

LE PRESIDENTE DE LA JUNTA

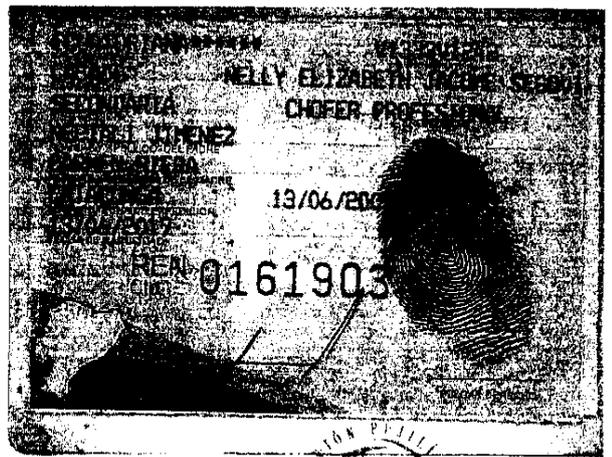
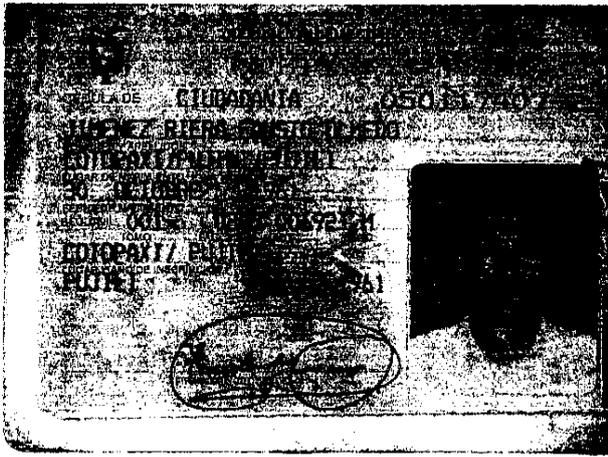
*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Edgar Cárdenas A.  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILÍ

07 SEP 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**019**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**019 - 0178**      **0501174072**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

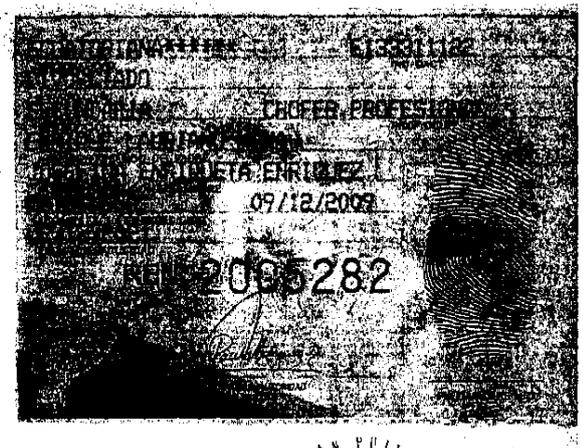
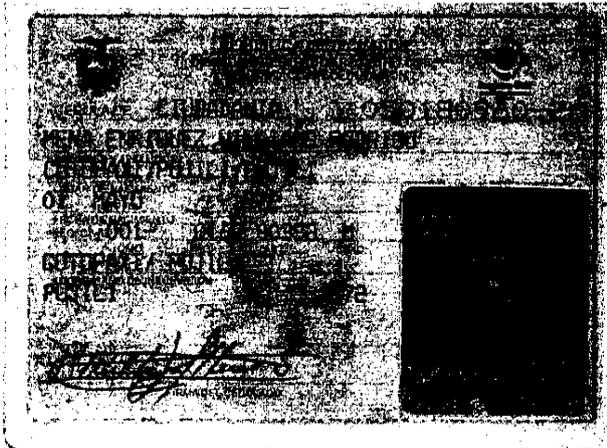
*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

*[Signature]*  
 Dr. Edgar Cardenas A.  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI

07 SEP 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**022** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0050 0501809602  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUJILI	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

RESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILI  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

07 SEP 2014

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Edgar Carrión S.A.  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 050231914-8



CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M.  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 KARLA ESTEFANIA CAICEDO LOPEZ




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. INDUSTRIAL

APellidos y Nombres del Padre: PACHECO RAUL TRAJANO  
 APellidos y Nombres de la Madre: JIMENEZ MARIA ALICIA  
 LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2014-04-02  
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-04-02

V4424V4442



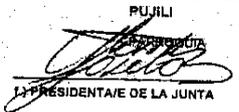

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 0502319148  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA:  
 PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA PUJILÍ 1  
 CANTÓN ZONA



PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
 que la presente es fiel copia del documento que se  
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

07 SEP 2014

*Edgar Cardenas A.*  
 Dr. Edgar Cardenas A.  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI




*Wilson Pacheco Jimenez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050004553-9

JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1943

ESPEJADO 00173 0060 00177 M

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1943




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO BLANCA CARVAJAL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NEPTALI JIMENEZ

CARMEN RIERA

LATAJUNGA 22/05/2009

22/05/2021

REN 1365051




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0180 0500045539

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PUJILI	
CANTON	BARROQUIA	1
	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI  
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:  
que la presente es fiel copia del documento que se  
me exhibio, en fe de ello confiero esta copia.

*Edgar Candia A.*  
Dr. Edgar Candia A.  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILI

07 SEP 2014



**RESOLUCIÓN Nº 010-R.CJ-05-2014-ANT-DPC**

**RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso Nº ANT-DPC-2014-2099, de fecha 07 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el párrafo segundo del CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial dispuso a Secretaria, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución Nº 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

**RESUELVE:**

1. Rectificar la resolución Nº 021-CJ-05-2014-ANT-DPC, suscrita el 26 de agosto de 2014, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.**, domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

**DICE:**

"... Con la nómina de **CINCO (05)** integrantes ..."

**DEBE DECIR:**

"... Con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes ..."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.** Y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.

Latacunga, 05 de Septiembre del 2014

*[Firma manuscrita]*

Av. Roosevelt 87-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962  
Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN Nº 010-R. CJ-05-2014-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
CIA DE TRANSP. PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.



Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.

Arq. María de los Angeles Parreño  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI (E) SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO:**

Celia Olmos de Parreño  
**SECRETARIA GENERAL**

*Elaborado por: Celia Olmos B.  
Revisado por: Arq. María de los Angeles Parreño.*

Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI**  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Latacunga, 05 de Septiembre del 2014



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPC-2014-3018

Latacunga, 05 de septiembre de 2014

**Asunto:** RESOL. N° 010-R.CJ-05-2014-ANT-DPC RECTIFICACION DE INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA/FULLTRUCKTRANS S.A.

Ingeniero  
Wilson Arturo Pacheco Jimenez  
**Gerente**  
**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOL. N° 010-R.CJ-05-2014-ANT-DPC RECTIFICACION DE INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**, a favor de la Operadora de Transporte Pesado "FULLTRUCKTRANS S.A.", domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



*La Directora*  
Srta. Arq. María de los Angeles Parreño Ortega  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA, SUBROGANTE**

Anexos:  
- 010- R\_05-09-2014-114105.pdf

Copia:  
Señora Ingeniera  
Tannia Karina Miño Villacres  
**Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señora Ingeniera  
Diana Cristina López Illescas  
**Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor  
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales  
**Presidente Ejecutivo**  
**FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPC-2014-2852

Latacunga, 28 de agosto de 2014

**Asunto:** RESOL. N° 021-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO  
CONSTITUCION JURIDICA/CIA. FULLTRUCKTRANS S.A.

Ingeniero  
Wilson Arturo Pacheco Jimenez  
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOL. N° 021-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**, a favor de la Operadora de Transporte Pesado "CIA. FULLTRUCKTRANS S.A.", domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*[Firma]*  
Srta. Arq. María de los Angeles Parreño Ortega  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA, SUBROGANTE**

Anexos:  
- 021-CJ\_28-08-2014-163511.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Tannia Karina Miño Villacres  
**Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señora Ingeniera  
Diana Cristina López Illescas  
**Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor  
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales  
**Presidente Ejecutivo  
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR**





**RESOLUCIÓN N° 021-CJ-05-2014-ANT-DPC**

**INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-2099, de fecha 07 de julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.** con domicilio en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	PACHECO JIMENEZ WILSON ARTURO	0502319148
02	JIMENEZ RIERA LUIS ALCIDES	0500045539
03	MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO	0501809602
04	JIMENEZ RIERA FAUSTO OLMEDO	0501174072
05	HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	0501837108
06	JIMENEZ CARVAJAL BYRON PATRICIO	0501399885
07	JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO	0501034292
08	JIMENEZ JACOME FRANKLIN SEGUNDO	0501931810
09	VILLARROEL PACHECO LUIS NICANOR	0501103527
10	VILLARROEL GUERRERO JORGE LUIS	0502943491

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 27-DTH-DPC-005-2014-ANT de 18 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 21-AJ-DAC-005-2014-ANT de 20 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

*[Handwritten signature]*  
 Calles Marquez de Maenza y Quito  
 Teléfonos: (593-3) 3730604  
 Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

*[Handwritten signature and date]*  
 014 5/11/2014

RESOLUCIÓN N° 021-CJ-05-2014-ANT-DPC  
 INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
 CIA DE TRANSP. DE CARGA PESADA FULLTRUCKTRANS S.A.  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 COTOPAXI  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL  
 Latacunga, *[Handwritten signature]*

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A. con ámbito nacional** y domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

*El objeto social de la Compañía deberá decir:*

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".*

*Además deberá agregarse:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".*



"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de titulo habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S.A, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Arq. María de los Angeles Parreño  
DIRECTORA PROVINCIAL  
COTOPAXI (E) SUBROGANTE

LO CERTIFICO:

Celia Olmos de Parreño  
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B -  
Revisado por: Arq. María de los Angeles Parreño -

Calles Marquez de Maenza y Quito  
Teléfonos: (593-3) 3730604  
Latacunga-Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Handwritten signature and stamp of the secretary general

RESOLUCION N° 021-03-05-2014-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION DEL CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
COTOPAXI  
CERTEFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
Latacunga



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7638712  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO FULLTRUCKTRANS S. A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2015 1:45:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C1SF0C a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**RAZON.-** Certifico que con fecha 25 de septiembre del 2014, queda inscrita la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado FULTRUCKTRANS S.A., bajo el número cuatro (4) del Registro Mercantil de ese año. Queda Archivada la segunda copia de la escritura pública de Constitución de Compañía de Transporte Pesado FULTRUCKTRANS S.A., celebrada el siete de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número veinte y ocho del Repertorio de Cantones Pujilí, 25 de septiembre del 2014. **EL REGISTRADOR.**



*[Handwritten signature]*

